

INFORME SECRETARIAL: MARZO 7/2022

Se allega oficio de salud total donde se indica el correo electrónico, dirección física y nombre del empleador de la demandada LINA CONSTANZA PARRA SEGURA. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00728-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Corporación Actuar por Caldas en contra de Lina Constanza Parra Segura, el oficio procedente de la EPS SALUD TOTAL donde informa las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la demandada ante dicha entidad.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada LINA CONSTANZA PARRA SEGURA al correo electrónico indicado por la EPS SALUD TOTAL esto es: linaparra0405@gmail.com con el fin de ser notificado de la orden de pago librado en su contra dentro de este proceso EJECUTIVO y pueda impulsarse el proceso de manera virtual, notificación que hará la parte a motuo proprio. De no lograrse la misma se hará a la dirección física indicada igualmente en dicho oficio carrera 31 Nro, 12-25 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Cuenta con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 038 del 8/03/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a91b991282b15469334598921b9d2e145c678a561967e9e1fe613f55e4f61e5**

Documento generado en 07/03/2022 02:18:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**